



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 214, fecha: martes, 12 de Noviembre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES

2901

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illana por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y la Vigilancia especial de Alcantarillas Particulares.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y la Vigilancia especial de Alcantarillas Particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el



expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Illana, a 6 de noviembre de 2019. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz